Expediente: **96/17-A2**
Carátula: **CENTENO WILLIAM DARIO Y OTRO C/ SAUCE HUACHO SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/11/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SAUCE HUACHO SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
20223970304 - CENTENO, WILLIAN DARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 96/17-A2

H20901537063

JUICIO: CENTENO WILLIAM DARIO Y OTRO c/ SAUCE HUACHO SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA EXPTE 96/17-A2

Concepción, 21 de noviembre de 2023

Atento constancia de Autos: a) Téngase presente las actuaciones digitalizadas. b) Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. INFORMATIVA. Ofíciese: **1)** Al Correo Oficial de la República Argentina, Sucursal Aguilares, para que sirva informar sobre la autenticidad de la totalidad de los TCLs remitidos por los actores a sus patrones, adjuntando copia de los mismos. Asimismo, informe sobre las fechas de recepción de cada pieza postal y los datos personales de quienes reciben cada TCL. **2)** A la AFIP - DGI Distrito Concepción, a efectos de que informe sobre la autenticidad y recepción de formularios multinotas presentados por los actores en dicha repartición y cuyas réplicas se agregarán a la rogatoria pertinente. Asimismo informe sobre los aportes y contribuciones recibidos por los actores, Centeno William Darío y Ávila Jorge Matías en los últimos diez años. Informe que deberán emitir libre de derechos por cuanto los actores litigan con beneficio de pobreza con indicación de los cuil de empleados para su correcta evacuación, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previsto por el art. 101 de la Ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, y art. 110 C.T.P., como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art.411 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.-

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.